



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI) **SÉPTIMA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE** 29 y 30 de noviembre de 2017 Ciudad de Panamá, Panamá OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-VII/ doc.126/17.rev1 30 de noviembre de 2017 Original: Español

ACUERDOS DE LA SÉPTIMA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" (MESECVI)

Los Estados Parte de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"*, reunidos en la Séptima Conferencia de los Estados Parte del MESECVI los días 29 y 30 de noviembre de 2017 en la Ciudad de Panamá, Panamá;

RECORDANDO que a fin de asegurar la implementación efectiva de las disposiciones de la Convención, el 26 de octubre de 2004 se celebró en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Primera Conferencia de Estados Parte en la que se aprobó el "Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém do Pará*" (MESECVI);

REITERANDO la importancia del MESECVI como instrumento que contribuye a la implementación de la Convención de Belém do Pará respetando la diversidad de los países de la región;

CONVENCIDOS de que el fortalecimiento del MESECVI requiere del apoyo de los Estados Parte en recursos humanos y/o financieros, y en ese sentido de la necesidad de encontrar alternativas de financiamiento que permitan un correcto funcionamiento del Mecanismo;

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Parte de la Convención, especialmente entre Latinoamérica y el Caribe, así como con los Estados no Parte, con los Observadores Permanentes ante la OEA y con otras instancias que aborden el tema de la violencia contra las mujeres a nivel subregional, regional e internacional;

REITERANDO la importancia del diálogo entre las Autoridades Nacionales Competentes y el CEVI para el intercambio de experiencias sobre avances y obstáculos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la *Convención de Belém do Pará* e institucionalidad de

ambos órganos con la finalidad de fortalecer el MESECVI y posicionarlo como referente en el ámbito regional y universal¹;

CONSIDERANDO la importancia de incluir en esta tercera fase de evaluación y en el marco de la implementación y seguimiento de la Convención de Belém do Pará, los siguientes temas: la violencia y el acoso político contra las mujeres; la garantía del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; combate a la tolerancia social e institucional frente a la violencia contra las mujeres y niñas; y la prevención de la violencia a fin de garantizar el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación,

DESTACANDO la importancia del trabajo conjunto entre la Secretaria Técnica del MESECVI y la Secretaria de Seguridad Multidimensional de la OEA, en particular en el tratamiento del tema de la trata de personas en todas sus modalidades, especialmente de mujeres y niñas, bajo una perspectiva de género en el marco del respeto de los Derechos Humanos;

RESALTANDO la importancia de realizar trabajos conjuntos entre la Secretaria Técnica del MESECVI y el Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad de la OEA, en aras de contar con un enfoque inclusivo, que tome en cuenta los avances en la materia;

CONSIDERANDO la Declaración de Lima sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres (documento MESECVI-VI/doc.117/15.rev2);

TOMANDO NOTA de la reciente aprobación por el Comité de Expertas del MESECVI de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, antes llamada Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (documento MESECVI/CEVI/doc.235/16);

TOMANDO NOTA de la Declaración de Femicidio por el Comité de Expertas documento MESECVI/CEVI/DEC.1/08 el 15 de agosto de 2008, y reconociendo los esfuerzos de los Estados Parte que han incorporado esta figura en su legislación nacional;

REITERANDO la importancia del diálogo entre el MESECVI y las organizaciones y movimientos de mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres;

AGRADECIENDO a los gobiernos de México y Trinidad y Tobago por el apoyo financiero brindado al MESECVI durante el año 2016 y al gobierno de México y de Panamá por su apoyo en 2017.

ACUERDAN:

- 1. Reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del MESECVI y la importancia del intercambio de buenas prácticas y desafíos en la implementación de la "Convención de Belém do Pará" entre todos los Estados Parte, en esta Tercera Ronda de Evaluación Multilateral;
- 2. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe las labores de trabajo conjunto con la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA, en el tratamiento del tema de la

¹ Lineamientos para la realización de diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI, documento MESECVI/I-CE/doc.6/14

Trata de personas en todas sus modalidades, con especial énfasis en mujeres y niñas, bajo una perspectiva de género en el marco del respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo a la Convención de Belém do Pará:

- 3. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que trabaje conjuntamente con el Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y el Departamento de Inclusión Social, para avanzar en los trabajos relativos al tratamiento del tema de la discapacidad, con especial énfasis en mujeres y niñas;
- 4. Impulsar en el marco del trabajo de seguimiento del Mecanismo, la aplicación de la Convención Belém do Pará en los siguientes temas: la violencia y el acoso político contra las mujeres; la garantía del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; el combate a la tolerancia social e institucional frente a la violencia contra las mujeres y niñas, la prevención de la violencia a fin de garantizar el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- 5. Seguir impulsando y fortaleciendo las políticas públicas orientadas a atender de forma integral a las mujeres, de manera especial a las niñas y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia, con especial énfasis en la violencia física y sexual, garantizando que reciban una atención especializada;
- 6. Alentar a los países que aún no la tienen, a que incorporen dentro de sus marcos normativos correspondientes las directrices de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, antes llamada Ley modelo Interamericana sobre la Violencia Política (documento MESECVI/CEVI/doc.235/16);
- 7. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe avanzando en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Estados y de los partidos políticos para responder a la violencia y/o acoso político contra las mujeres";
- 8. Tomar nota de los avances en la elaboración del Proyecto de Ley modelo integral para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio), y solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe las labores de consulta sobre el mismo, e informe sobre el estado de situación en la siguiente Conferencia de los Estados Parte;
- 9. Instar a los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que designen a las Expertas, titulares y/o suplentes, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo;
- 10. Continuar celebrando periódicamente diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes y el Comité de Expertas del MESECVI sobre avances y desafíos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la Convención de Belém do Pará;
- 11. Continuar promoviendo, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESECVI, la cooperación y el intercambio de mejores experiencias e información entre el Mecanismo y las demás instancias que abordan el tema de la violencia contra las mujeres a nivel subregional, regional e internacional, así como todos aquellos organismos multilaterales que agrupen a las autoridades en materia de género y mujeres;

- 12. Seguir apoyando la cooperación e intercambio entre las instituciones del sistema de justicia de los Estados Parte, en los procesos de administración, procuración e impartición de justicia, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MESECVI, cuando así se le solicite, para seguir incorporando la perspectiva de derechos de las mujeres y de igualdad de género y no discriminación, considerando la dimensión intercultural, de acuerdo con lo establecido en la CEDAW y en la Convención de Belém do Pará;
- 13. Tomar nota del Proyecto del *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, documento MESECVI/CEVI/doc.242/17;
- 14. Extender la vigencia del Plan Estratégico del MESECVI 2014-2017, en tanto se culmine el proceso de elaboración y aprobación de uno nuevo. Para dicho cometido, se solicita a la Secretaría Técnica del MESECVI elaborar un informe sobre el estado de implementación del Plan Estratégico vigente, así como trabajar conjuntamente con los Estados Parte en la elaboración de una propuesta del nuevo Plan Estratégico que deberá ser puesta a su consideración en la primera quincena de febrero de 2018;
- 15. Instar a los Estados Parte a efectuar aportes voluntarios en la medida de sus capacidades con el objeto de asegurar que puedan cumplirse las tareas del Mecanismo, su Secretaría Técnica y, la presencia de las Expertas en las reuniones del Mecanismo; e incentivar a las empresas privadas y estatales a realizar contribuciones especiales al Mecanismo,
- 16. Instar a la Asamblea General de la OEA a mantener y consolidar el incremento de la asignación presupuestal para la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), que también ejerce de Secretaría Técnica del MESECVI, aprobada en el Cuadragésimo Séptimo período ordinario de sesiones;
- 17. Reiterar a la Secretaria General de la OEA que considere la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para el funcionamiento óptimo de la Secretaria Técnica del Mecanismo, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento externo;
- 18. Continuar motivando y fomentando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades del MESECVI, en el marco del Art. 10.2 de su Estatuto, teniendo en cuenta las "Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA", documento CP/RES. 759 (1217/99);
- 19. Solicitar a la Presidencia de esta Conferencia que presente un informe en la Octava Conferencia de los Estados Parte, con base en el seguimiento e informaciones periódicas del CEVI y de la Secretaría Técnica, según corresponda, sobre las medidas adoptadas y los avances alcanzados en la implementación de los presentes acuerdos;
- 20. Agradecer el apoyo del Gobierno y el pueblo de Panamá por ser el anfitrión de la Séptima Conferencia de los Estados Parte y acoger la invitación del Gobierno de El Salvador para ser sede de la Octava Conferencia Ordinaria de Estados Parte, a realizarse en San Salvador en mayo 2019.